

La militarización de la seguridad pública: impidiendo la construcción de un México más seguro y en paz

La militarización: causando la violación de derechos humanos

Prólogo

La creciente militarización de la seguridad pública ha sido presentada por los gobiernos civiles que la impulsan como un mal necesario para devolver la seguridad a nuestro país. Sin embargo, a décadas de su implementación e institucionalización, esta estrategia no ha sido capaz de mejorar las condiciones de seguridad y paz en México.

Gracias a las investigaciones e informes elaborados por la academia y las organizaciones de la sociedad civil, existe vasta evidencia que demuestra cómo el uso de las Fuerzas Armadas es una estrategia de seguridad fallida que, además, ha tenido como efecto el aumento en las violaciones a los derechos humanos y en los índices de violencia, así como el debilitamiento de las instituciones de seguridad civiles, entre otros aspectos.

La serie “La militarización de la seguridad pública: impidiendo la construcción de un México más

seguro y en paz” tiene como fin último el incidir en la discusión pública sobre la urgencia de cambiar el rumbo de la estrategia de seguridad del país: a través de la desmilitarización de la seguridad pública y la construcción de policías civiles y profesionales. Por este motivo, esta serie reúne alguna de la información disponible y más relevante, para traducirla en un lenguaje sencillo, claro y preciso al que pueda tener acceso la sociedad en general que esté interesada en la construcción de una sociedad más justa, segura y en paz.

El primer documento que integra esta serie hace un resumen de la evidencia disponible sobre el impacto del uso de las Fuerzas Armadas en funciones seguridad pública para los derechos humanos. Para ello, haremos un breve repaso del uso progresivo de las Fuerzas Armadas en funciones de seguridad pública desde los dos últimos gobiernos hasta el actual y, posteriormente, profundizaremos acerca de las violaciones a derechos humanos cometidas por las Fuerzas Armadas, enfocándonos en: 1)

detenciones arbitrarias: 2) tortura; 3) desapariciones forzadas, y; 5) ejecuciones extrajudiciales. Por último, expondremos nuestras reflexiones a partir de la información presentada.

Introducción

A pesar de que las Fuerzas Armadas, en tiempos de paz, solo deberían participar en tareas que tengan exacta conexión con la disciplina militar¹, los gobiernos han insistido en incorporarlas en tareas de seguridad pública a lo largo de prácticamente toda la segunda mitad del siglo XX, intentos que se intensificaron desde 1994.² Sin embargo, fue en el gobierno de Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012) cuando el rol de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública adquirió una nueva magnitud a través de su participación en la estrategia de ataque frontal a las organizaciones criminales, principalmente, aquellas dedicadas al tráfico de drogas.³

De igual manera, el expresidente Enrique Peña Nieto continuó con la misma estrategia para combatir a los grupos criminales durante su periodo (2012-2018) e intentó normalizar/ dar marco legal a dicha participación a través de la Ley de Seguridad Interior. En el caso del gobierno de Andrés Manuel López Obrador (2019-2020), la militarización de la seguridad

pública se ha profundizado e institucionalizado gracias a la reforma constitucional de marzo de 2019. Con ella, se creó a la Guardia Nacional (GN), la cual, a pesar de que en el texto constitucional quedó como una corporación civil y policial, en los hechos se ha convertido en una institución militarizada, integrada por elementos de la policía militar y naval.⁴ Además, a raíz de la reforma constitucional se permitió que la Fuerza Armada permanente pueda realizar tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria por un periodo de cinco años (desde su entrada en vigor hasta el 27 de marzo de 2024).⁵

La justificación para que las Fuerzas Armadas desempeñen tareas de seguridad pública se encuentra sustentada en la idea de que es indispensable contar con el Ejército y Armada de México (en adelante, Marina) para hacerle frente a las actividades del narcotráfico y desarticular al crimen organizado porque estas corporaciones tienen la capacidad de enfrentarlas. No obstante, la participación de las Fuerzas Armadas durante los últimos 20 años, no se ha traducido en una mejor situación de seguridad para el país.⁶ Por el contrario, el despliegue de las Fuerzas Armadas ha ocasionado numerosos casos de violaciones a derechos humanos, en parte, vinculados al uso de la fuerza letal.

1 Artículo 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2 Programa de Seguridad Ciudadana de la Universidad Iberoamericana, "Militarización en la 4T. 2018-2020", 2020. Disponible en: https://seguridadviacivil.ibero.mx/wp-content/uploads/2020/07/PSC-Militarizaci%C3%B3n-4T_10-07-20.pdf

3 Laura Atuesta, "Las cuentas de la militarización", Nexos, 1 de marzo de 2017. Disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=31552>

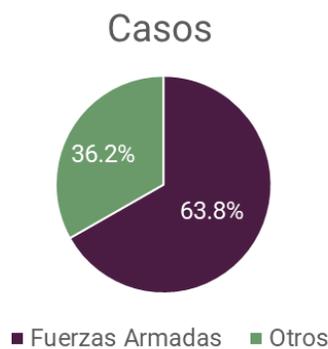
4 Programa de Seguridad Ciudadana de la Universidad Iberoamericana, "Militarización en la 4T. 2018-2020", 2020. Disponible en: https://seguridadviacivil.ibero.mx/wp-content/uploads/2020/07/PSC-Militarizaci%C3%B3n-4T_10-07-20.pdf

5 Artículo 21 y quinto transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, Diario Oficial de la Federación, 26 de marzo de 2019. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555126&fecha=26/03/2019

6 Programa de Seguridad Ciudadana de la Universidad Iberoamericana, "Seguridad Pública enfocada en el uso de la fuerza e intervención militar: la evidencia en México 2006-2018", 2019. Disponible en: https://seguridadviacivil.ibero.mx/pdf/informe.pdf?_ga=2.171127141.411919824.1606157651-1030517910.1606157651

Entre el 1° de diciembre de 2006 y 30 de junio de 2019, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPH) analizó 268 recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en contra del Ejército, la Marina y la Policía Federal.⁷

A partir de dicho análisis se desprende un total de 301 casos y mil 712 víctimas de violaciones graves a los derechos humanos: tortura, desaparición y ejecuciones extrajudiciales.⁸ En el 63.8% de los casos (192 de los 301 casos totales) las Fuerzas Armadas (Ejército y Marina) fueron los perpetradores.⁹ Esto significa que dos de cada tres casos de violaciones graves a los derechos humanos fueron cometidos por el Ejército o la Marina, dejando como saldo 763 víctimas.



7 Dado la naturaleza de las recomendaciones emitidas por la CNDH, este análisis cuenta con mayor información sobre la responsabilidad de autoridades federales: la SEDENA, la SEMAR y la Policía Federal.

8 La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha establecido que, para determinar que una violación a derechos humanos es “grave” se requiere comprobar la trascendencia social de las violaciones, a través de criterios cuantitativos o cualitativos. Por su parte, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha determinado que la “gravedad” de la violación radica en la presencia de las siguientes características: multiplicidad de violaciones comprendidas dentro del fenómeno delictivo; especial magnitud de las violaciones en relación a la naturaleza de los derechos afectados; y una participación importante del Estado, al ser los actos cometidos por agentes estatales o con la aquiescencia, tolerancia o apoyo del Estado. Véase: VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS. SU CONCEPTO PARA EFECTOS DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE LAS INVESTIGA. Tesis: 1a. XI/2012 (10a.); Décima Época 2000296; Primera Sala; Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1; Pág. 667; Tesis Aislada (Constitucional, Penal).

9 Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, “Entre la brutalidad y la impunidad. Los crímenes atroces cometidos al amparo de la estrategia de seguridad militarizada (2006-2018)”, 2020. Disponible en: <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-entre-la-brutalidad-y-la-impunidad.pdf>

10 Sistema Nacional de Violaciones a Derechos Humanos, enero-diciembre 2020. Disponible en: http://appweb2.cndh.org.mx/SNA/ind_Autoridad_SM.asp?Id_Aut=29100

11 “Iguala Guardia Nacional a Ejército en quejas”, El Siglo de Durango, 8 de febrero de 2021. Disponible en: <https://www.elsiglodurango.com.mx/2021/02/1285279.iguala-guardia-nacional-a-ejercito-en-quejas.html>

De acuerdo con el Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos de la CNDH, durante enero-diciembre de 2020, este organismo recibió 359 quejas en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) por supuestas violaciones a derechos humanos, mientras que la Guardia Nacional acumuló 350 quejas en su contra.¹⁰

Dentro de las violaciones cometidas por elementos de la Guardia Nacional se encuentran detenciones arbitrarias, retenciones ilegales, tratos crueles, inhumanos y degradantes, torturas y acciones y omisiones que transgreden los derechos a los migrantes y de sus familiares.¹¹

Detención arbitraria

En 2012, en el municipio de Tuzantla, Michoacán, un hombre fue detenido de manera arbitraria por el Ejército y condenado a 8 años y 8 meses de prisión al ser acusado de cargar un costal de armas. Contrario a lo que señalaron los militares, la CNDH encontró

evidencias de que los elementos castrenses entraron al domicilio de la persona sin una orden de cateo y, acto seguido, el hombre fue torturado por elementos de la SEDENA. Después de siete años, la institución castrense reconoció la tortura.¹²

En septiembre del 2018, la CNDH emitió una recomendación dirigida a la Secretaría de Marina por la detención arbitraria, retención ilegal y tortura de 17 personas en Coahuila, Nuevo León, Sinaloa, Veracruz y Zacatecas. En estos casos, se demostró que 4 mujeres y 13 hombres fueron retenidas en instalaciones de la SEMAR donde fueron amarradas de manos y pies, sufrieron de golpes, descargas eléctricas, agresiones psicológicas, tablazos en distintas partes del cuerpo, intentos de asfixia e, inclusive, violencia sexual.¹³

El 27 de octubre de 2020, la CNDH emitió la primera recomendación (folio 50/2020) dirigida a la Guardia Nacional –y elementos del Instituto Nacional de Migración– por la violación de derechos humanos de migrantes que ingresaron a México con la intención de llegar a los Estados Unidos, el 20 y 23 de enero del mismo año. Las personas migrantes fueron agredidas con toletes, piedras y escudos, siendo detenidas de manera arbitraria para ser llevadas a una estación migratoria. Además, los elementos de la GN hicieron uso excesivo arbitrario y excesivo de

la fuerza.¹⁴

De acuerdo con el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de las Naciones Unidas, se está en presencia de una detención arbitraria:

Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición, y lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los seres humanos.¹⁵

Organismos como Amnistía Internacional han afirmado que en México las detenciones arbitrarias a manos de las instituciones de seguridad “son muy comunes y frecuentes”¹⁶ y comúnmente ocurren bajo flagrancia, es decir, al momento en que la persona se encontraba cometiendo el delito. Asimismo, dicho organismo ha documentado que las detenciones son realizadas a partir de criterios discriminatorios, especialmente, en contra de los hombres jóvenes en situación de pobreza simplemente por parecer “sospechosos” y, sobre todo, si pertenecen (o “aparentan” pertenecer) a otros grupos discriminados históricamente en México, como personas indígenas

12 Redacción Animal Político, “Ejército torturó y detuvo ilegalmente a un hombre en Michoacán; pasó 5 años en prisión”, Animal Político, 26 de julio de 2019. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2019/07/ejercito-torturo-y-detuvo-ilegalmente-a-un-hombre-en-michoacan-paso-5-anos-en-prision/>

13 Felipe Rodea, “CNDH emite recomendación a y PGR por detenciones arbitrarias”, El Financiero, 6 de septiembre de 2018. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/cndh-emite-recomendacion-a-Marina-y-pgr-por-detenciones-arbitrarias>

14 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación No. 50/2020 sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la integridad personal, al trato digno y al principio del interés superior de la niñez y adolescencia en agravio de personas en contexto de migración internacional, durante dos operativos migratorios en los municipios de Suchiate y Frontera Hidalgo, Chiapas. Ciudad de México a 27 de octubre de 2020. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-10/REC_2020_050.pdf

15 Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, “Métodos de trabajo revisados del Grupo de Trabajo”. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Detention/MethodsOfWork_sp.pdf

16 Ibíd.

o migrantes.¹⁷ En este contexto, es alarmante que la impunidad de las detenciones arbitrarias en México, como en otros delitos, se mantiene cercana al 99%.¹⁸ Es decir, no existe responsabilidad penal, civil, administrativa o disciplinaria por parte de los autores de las violaciones, “porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables”¹⁹, su condena no contempla penas apropiadas e, incluso, los exime de la indemnización del daño causado a sus víctimas.

Una investigación que explica los patrones de actuación en detenciones de las autoridades civiles en contraposición con las castrenses, revela que, cuando las detenciones son realizadas por el Ejército, más gente se declara ser inocente y más personas son detenidas sin motivo; asimismo, las detenciones realizadas por el Ejército tienden a ser más violentas y la tortura es más frecuente comparada con las corporaciones civiles.²⁰

Tortura

De acuerdo con lo relatado en la Recomendación 16VG/2018 de la CNDH, el 2 de febrero de 2012, policías municipales de Lagos de Moreno, Jalisco, marcaron el alto en un retén a un vehículo en el que viajaban ocho personas, y obligaron a dos de ellas a descender. Las dos víctimas fueron retenidas y

entregadas a elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional. Dentro de las instalaciones militares, las víctimas fueron asfixiadas con bolsas de plástico y recibieron descargas eléctricas en el torso y genitales, con el objetivo de obtener una declaración aceptando pertenecer a un grupo criminal. Tras 19 horas de ser retenidas por los militares, ambas fueron trasladadas a la Cruz Roja local. Los militares las amenazaron para que no denunciaran las agresiones de las que fueron objeto. Finalmente, fueron puestas a disposición de la Procuraduría General de la República en Guadalajara.²¹

Conforme a los hechos narrados en la Recomendación 18VG, la CNDH constató que, el 27 de agosto de 2011, en el contexto de un operativo en contra de un grupo criminal en Villahermosa, Tabasco, miembros de la Marina detuvieron 15 personas que fueron trasladadas a instalaciones navales donde fueron torturadas y retenidas por más de 30 horas. Las personas fueron sometidas a posiciones forzadas, quemaduras, choques eléctricos, asfixia, heridas, negación de alimentos y agua, humillaciones, amenazas y negación de autorización para orinar o defecar. Una de las víctimas fue herida de bala en su pierna y cuatro mujeres fueron víctimas de abuso sexual.²²

El 23 de marzo de 2020, al menos 20 elementos de la Guardia Nacional entraron en la estación migratoria

17 Amnistía Internacional, “Falsas sospechas, Detenciones arbitrarias por la policía en México”, 2017. Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR4153402017SPANISH.PDF>

18 *Ibíd.*

19 Le Clercq Ortega, J.A. y Rodríguez Sánchez Lara, G, “Índice Global de Impunidad México”, IGI-MEX 2016, Puebla, Fundación Universidad de las Américas Puebla, 2016.

20 Adriana E. Ortega Arriaga, “Patrones de actuación en detenciones: Ejército vs. Autoridades civiles”, Nexos, 15 de octubre de 2018. Disponible en: <https://seguridad.nexos.com.mx/?p=1094>

21 Eréndira Aquino, “De 2014 a 2016, militares torturaron física y sexualmente a 9 personas en seis estados: CNDH”, Animal Político, 13 de diciembre de 2018. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2018/12/militares-tortura-cndh-recomendacion/>

22 Redacción Animal Político, “Marinos torturaron y abusaron sexualmente de 15 personas en Villahermosa, Tabasco: CNDH”, Animal Político, 20 de febrero de 2019. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2019/02/Marina-tortura-abuso-sexual-tabasco-cndh/>

Siglo XXI, en Tapachula, Chiapas. En este lugar, migrantes y solicitantes de asilo de Centroamérica protestaban y pedían que las pusieran en libertad, ante el temor de contraer COVID-19. Según las transcripciones de entrevistas que el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova realizó, la Guardia Nacional agredió a personas migrantes con escudos, puños, botas, mangueras, extintores de incendios, pulverizadores de pimienta, armas taser, bates y puños americanos, y obligó a algunas de ellas a desnudarse.²³ Posteriormente, algunas de las personas migrantes fueron subidas a un autobús sin revelar su destino. Finalmente, se dio a conocer que se las había trasladado a otros centros de detención para migrantes en los estados de Chiapas, Tabasco y Veracruz.²⁴

El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Tortura, Juan Méndez, en su vista oficial al país el 4 de mayo de 2014, confirmó que en México la tortura es generalizada tanto por fuerzas civiles como militares y encontró que “el uso de la tortura y los malos tratos aparecen excesivamente relacionados con la obtención forzada de confesiones”.²⁵ De igual forma, en el informe de seguimiento realizado en 2016, el

Relator lamentó que la situación no haya cambiado y que esta práctica siga siendo comúnmente utilizada para la obtención de confesiones o como método de castigo.²⁶ Ante la ausencia de instituciones capaces de realizar investigaciones serias, la tortura es utilizada por las autoridades para obtener confesiones y autoincriminaciones de las personas y, de esta manera, poder fabricar culpables.²⁷

A partir de la estrategia de militarización de la seguridad pública se dieron dos cambios significativos respecto a las prácticas de tortura y malos tratos. Primero, como consecuencia de la mayor participación de las Fuerzas Armadas, las personas detenidas que reportaron haber sufrido golpes y maltratos por parte del Ejército aumentó de un 26% en 2006 (antes de que se intensificara la participación de las Fuerzas Armadas) a un 78% después de este año.²⁸ Segundo, durante el gobierno de Felipe Calderón Hinojosa “la tortura se centró principalmente en los detenidos por delitos contra la salud (delitos de drogas), mientras que antes de 2006 la tortura no dependía del tipo de delito por el cual se detenía a un sospechoso”.²⁹ Por ejemplo, “mientras que dos de cada 100 detenidos por secuestro

23 Duncan Tucker, “La nueva Guardia Nacional de México está rompiendo su juramento de respetar los derechos humanos”, Amnistía Internacional, 8 de noviembre de 2020. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/11/mexicos-national-guard-breaking-vow-respect-human-rights/>

24 Ernesto López Portillo, “Guardia Nacional, tortura y desaparición forzada”, Animal Político, 30 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/ruta-critica/guardia-nacional-tortura-y-desaparicion-forzada/>

25 Centro Prodh, “La guerra contra las drogas y la crisis de derechos humanos en México”, InSight Crime, 25 de mayo de 2016. Disponible en: <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/la-guerra-contra-las-drogas-y-la-crisis-de-derechos-humanos-en-mexico/>

26 Consejo de Derechos Humanos, “Informe de seguimiento del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en México”, 17 de febrero de 2017. Disponible en: https://hchr.org.mx/images/doc_pub/InformeSeguimientoRelatorONUTortura2017.pdf

27 Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, “Entre la brutalidad y la impunidad. Los crímenes atroces cometidos al amparo de la estrategia de seguridad militarizada (2006-2018)”, octubre de 2020. Disponible en: <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-entre-la-brutalidad-y-la-impunidad.pdf>

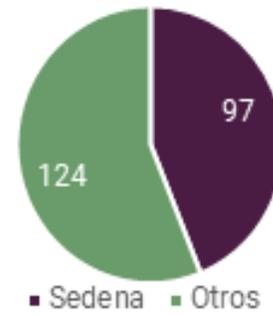
28 Ana Laura Magaloni y Beatriz Magaloni, “Un método de investigación llamado tortura”, Nexos, 1 de marzo de 2016. Disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=27781>

29 Ibíd.

sufrieron toques eléctricos, en el caso de delitos contra la salud fueron casi 45".³⁰ La propia CNDH destaca que la tortura se comete principalmente en los delitos relacionados con la actual política de drogas y el contexto del narcotráfico, especialmente en el momento de la detención.³¹

Por su parte, la CMDPDH analizó 221 casos de tortura donde existen 736 víctimas y fueron narrados en 190 recomendaciones emitidas por la CNDH de 2006 a junio de 2019. "El Ejército es la autoridad a la que se le ha atribuido el mayor número de casos en recomendaciones emitidas por la CNDH [...] la Secretaría de la Defensa fue señalada como responsable en 97 recomendaciones que comprenden 102 casos en los que se documentó la tortura de 313 personas".³² Mientras que la Policía Federal es la segunda autoridad con mayor casos atribuidos por tortura: 61 casos que dejaron 203 víctimas y se encuentran narrados en 47 recomendaciones.³³

Recomendaciones



El informe de la CMDPDH permite entender los patrones de actuación detrás de estos crímenes atroces. En este estudio se observa que, en el 88.2% de los casos de tortura, ésta inició con una detención arbitraria. Además, el 53% de las víctimas fueron torturadas dentro de instalaciones castrenses.³⁴

Respecto al método utilizado por el Ejército para cometer la tortura, el método más común son los golpes y la tortura psicológica. Asimismo, otros métodos de tortura comúnmente utilizados consisten en provocar la asfixia de la persona – ya sea empleando una bolsa de plástico o mediante el waterboarding³⁵ –, someter a las personas a descargas eléctricas o a tortura sexual (tocamientos lascivos, desnudez forzada, toques eléctricos en genitales y violación).³⁶

30 *Ibíd.*

31 Equis Justicia para las Mujeres, "Política de drogas, género y encarcelamiento en México: una guía para políticas públicas incluyentes". Disponible en: https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2018/02/Gui%CC%81a_Drogas.pdf

32 Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, "Entre la brutalidad y la impunidad. Los crímenes atroces cometidos al amparo de la estrategia de seguridad militarizada (2006-2018)", octubre de 2020. Disponible en: <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-entre-la-brutalidad-y-la-impunidad.pdf>

33 *Ibíd.*

34 Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, "Entre la brutalidad y la impunidad. Los crímenes atroces cometidos al amparo de la estrategia de seguridad militarizada (2006-2018)", octubre de 2020. Disponible en: <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-entre-la-brutalidad-y-la-impunidad.pdf>

35 Un método de tortura que consiste en sostener a una persona mirando hacia arriba para colocarle un paño sobre su cara y verterle agua de manera continua. Esto da a la persona una sensación de ahogamiento.

36 Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, "Entre la brutalidad y la impunidad. Los crímenes atroces cometidos al amparo de la estrategia de seguridad militarizada (2006-2018)", octubre de 2020. Disponible en: <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-entre-la-brutalidad-y-la-impunidad.pdf>

Por su parte, los investigadores Javier Treviño y Sara Velázquez encontraron que la tortura va acompañada por otro tipo de abusos, como la detención y la retención ilegal, el allanamiento, el robo, la privación de la vida, las agresiones sexuales e, inclusive, la desaparición forzada. Además, esta investigación demostró que, contrario al discurso de que la tortura es practicada por elementos aislados del Ejército, ésta es una actividad grupal, permitiendo “disipar la responsabilidad” y aligerar la culpa individual.³⁷

Adicional a esto, los investigadores identificaron que los actos de tortura pueden darse en espacios públicos como privados: en 27% de los expedientes, los militares torturaron en la calle, en un bar o en el hogar de las víctimas, mientras que en 34% de los expedientes, la tortura se llevó a cabo en una instalación militar y en 39% de los casos tanto en un espacio público como en una instalación militar.

Finalmente, cabe destacar que el análisis en mención demostró que, como resultado de la estrategia de combate frontal al crimen organizado, “en 95% de las recomendaciones la SEDENA confecciona una retórica justificativa para legitimar lo que hace”.³⁸ Bajo este discurso, las Fuerzas Armadas justifican, ignoran o minimizan sus crímenes, al señalar que todas las víctimas de tortura resultaban “sospechosas” o se trataba de “delincuentes” – sin que hubiera una investigación detrás que lo sustentara.³⁹

En el caso de la SEMAR, la CMDPDH registró 48

casos donde elementos de la Secretaría de Marina fueron responsables de torturar a 162 personas. De éstas, 152 fueron detenidas arbitrariamente, siendo lo más común que fueran detenidas en la vía pública o en sus domicilios. Los métodos de tortura más comunes son los golpes, la tortura psicológica y la tortura sexual.⁴⁰

La Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura (FEIDT) ha iniciado mil 609 investigaciones penales por el delito de tortura en contra de la SEDENA y 780 en contra de la Secretaría de Marina. Mientras que las fiscalías estatales han iniciado 21 mil 360 investigaciones. Esta cantidad enorme de averiguaciones no se traduce en sentencias condenatorias. El Consejo de la Judicatura Federal informó que solo se han emitido 27 sentencias nivel federal, 18 de ellas condenatorias. Es decir, solo el 0.19% de los casos investigados termina en sentencia.⁴¹ En este escenario, el gran problema en México es la impunidad, alimentada por la incapacidad y falta de voluntad de las fiscalías para investigar, procesar y sancionar a los responsables.

Desaparición forzada

El 28 de noviembre de 2018, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) dictó la sentencia del caso Alvarado Espinoza y otros vs. México. Esta sentencia, que es de observancia obligatoria para el Estado Mexicano, se relaciona con la desaparición

37 Javier Treviño Rangel y Sara Velázquez, “Manual de tortura y tratos cruentos”, Nexos, 1 de marzo de 2019. Disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=41378>

38 Íbid

39 Javier Treviño Rangel y Sara Velázquez, “Manual de tortura y tratos cruentos”, Nexos, marzo 2019.

40 Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, “Entre la brutalidad y la impunidad. Los crímenes atroces cometidos al amparo de la estrategia de seguridad militarizada (2006-2018)”, octubre de 2020. Disponible en: <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-entre-la-brutalidad-y-la-impunidad.pdf>

41 Íbid.

forzada de Nitza Paola Alvarado Espinoza, José Ángel Alvarado y Rocío Irene Alvarado Reyes, por parte de personas que portaban uniformes militares en el Ejido Benito Juárez, Chihuahua, desde el 29 de diciembre de 2009. Todavía se desconoce el paradero de las tres víctimas.⁴²

La Fiscalía General de la República (FGR) tiene 34 carpetas abiertas por los casos de la desaparición de 47 personas a manos de la Unidad de Operaciones Especiales de la Armada (UOPES), entre enero y junio de 2018 en Nuevo Laredo. Esta es la unidad de élite de la Marina encargada de los grandes operativos contra el crimen organizado. Diversos organismos y autoridades, como Naciones Unidas, Amnistía Internacional, la CNDH, el Comité de Derechos Humanos de Nuevo Laredo y un Juez Federal, “en uno de los casos que ya fue judicializado, han dicho que existen suficientes pruebas para sostener lo que las familias de los muertos y desaparecidos han dicho en diferentes instancias: que sus allegados fueron secuestrados por elementos de la Semar”(sic).⁴³ De las víctimas, 25 todavía siguen sin ser encontradas, 3 fueron halladas con vida y 19 sin vida. Dentro de éstas últimas, se encuentran menores de edad de 14 y 17 años.

En el caso de la GN hay por lo menos 1 queja por la desaparición forzada de personas en Michoacán

de enero- diciembre de 2020, según los datos que arroja el Sistema Nacional de Alerta de Derechos Humanos.⁴⁴

La desaparición forzada es un crimen de lesa humanidad que implica que una persona desaparece a manos de agentes estatales –o con el consentimiento de éstos–, los cuales, después lo niegan o se rehúsan a dar información sobre su paradero.⁴⁵ La Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas define este crimen como:

El arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa de reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.⁴⁶

En el informe sobre la situación de los derechos humanos en México (2015), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) pudo “constatar que la desaparición de personas en grandes extensiones del territorio mexicano ha alcanzado niveles críticos”⁴⁷ y que “[l]as cifras

42 Corte IDH, Caso Alvarado Espinoza y otros vs. México, (Fondo, Reparaciones y Costas), sentencia de 28 de noviembre de 2018. Serie C No 370, párrafo 182. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_370_esp.pdf

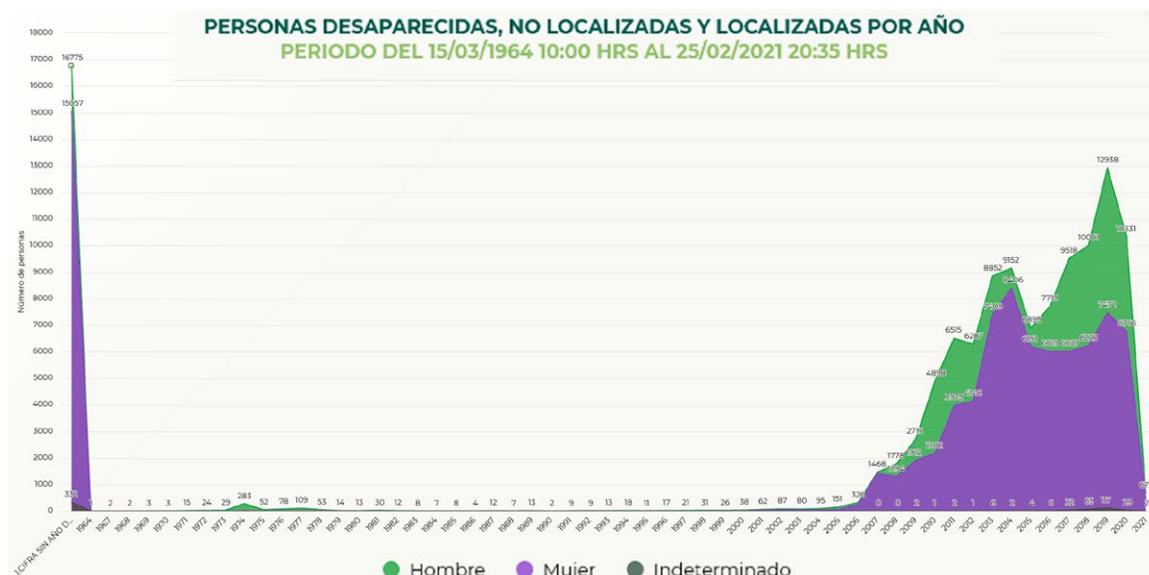
43 Alberto Pradilla y Arturo Ángel, “Fueron los marinos’: FGR investiga a grupo de élite de la Marina por desaparición de 47 personas en Nuevo Laredo”, Animal Político, 4 de noviembre de 2020. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/11/grupo-elite-Marina-desapariciones-nuevo-laredo-responsables-fgr/>

44 Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos. Disponible en: http://appweb2.cndh.org.mx/SNA/ind_HV_SM_2.asp?Id_ViolaUni=396&Id_Aut=85&valorAut=%207&mpa=1

45 Amnistía Internacional, “Desapariciones forzadas”. Disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/desapariciones-forzadas/>

46 Naciones Unidas, “Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas”, artículo 2. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/conventionced.aspx>

47 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Situación de Derechos Humanos en México”, 2015. Disponible en: <http://www.oas.org/>



Fuente: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

oficiales proporcionadas, junto con la información recibida de diversas regiones del país, evidencian que las desapariciones son generalizadas en México”.⁴⁸ El Comité de las Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada expresó que México se encuentra en un “contexto de desapariciones generalizadas en gran parte del territorio del Estado [mexicano] muchas de las cuales podrían calificarse como desapariciones forzadas”.⁴⁹ Las víctimas de desaparición forzada muchas veces sufren tortura y nunca se les llega a poner en libertad. “Los familiares y amistades de las personas que han desaparecido sufren una lenta angustia psicológica, sin saber si su hijo o hija, madre o padre todavía viven, dónde están recluidos ni qué trato reciben. Buscar la verdad puede comportar gran peligro para toda la familia”.⁵⁰

La estrategia de militarización de la seguridad ciudadana, a partir de las dinámicas de violencia que generó y sigue generando, ha producido miles de desapariciones. En el periodo que va del 15 de marzo de 1964 al 25 de febrero de 2021, se tiene un registro de que la cifra de personas desaparecidas en el país rebasa las 83 mil personas.⁵¹

Asimismo, de 2006 a 2020, “en México se han encontrado 4,092 fosas clandestinas, de las cuales se han exhumado 6,900 cuerpos”.⁵²

A pesar de las limitantes de los datos oficiales, es posible visualizar como aumentan de manera abrupta las desapariciones a partir de 2007, año que coincide con el reforzamiento de las Fuerzas Armadas en

es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf

48 Ibid.

49 Comité contra la Desaparición Forzada, “Observaciones finales sobre el informe presentado por México en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención”. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/MEX/INT_CED_COB_MEX_19564_S.pdf

50 Amnistía Internacional, “Desapariciones forzadas”. Disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/desapariciones-forzadas/>

51 Comisión Nacional de Búsqueda, Versión Pública del RNPdNO. Disponible en: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

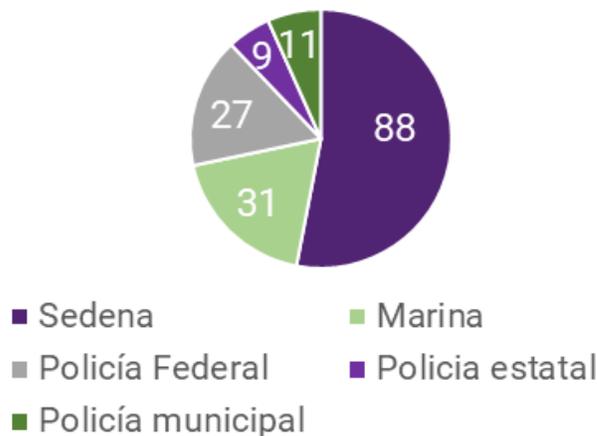
52 Redacción Animal Político, “En los últimos 15 años se han encontrado 4,092 fosas clandestinas; mil en el gobierno de AMLO”, Animal Político, Animal Político, 7 de octubre de 2020. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/10/fosas-desapariciones-15-anos-gobierno-amlo/>

funciones de seguridad pública relacionadas con el combate frontal a las organizaciones del tráfico de drogas.

Dada la cifra negra, es posible que existan más personas desaparecidas de las que son reportadas; además, a la cifra de 83 mil personas desaparecidas hay que agregar a las personas que fueron encontradas con o sin vida.⁵³ Otro problema que presenta el registro oficial es que no es capaz de identificar si la desaparición ocurrió a manos de particulares o por las fuerzas del Estado o en su aquiescencia –es decir, si se está en presencia de desaparición forzada–.

Sin embargo, con la información que se desprenden de las recomendaciones emitidas por la CNDH, es posible determinar que las Fuerzas Armadas son la institución con la mayor participación en casos de desaparición forzada. Según el informe de la CMDPDH, de un total de 232 víctimas de desaparición forzada, en la desaparición de 119 personas estuvieron involucradas las Fuerzas Armadas (88 por personal de la SEDENA y 31 por la SEMAR). Mientras que, en el caso de la desaparición a manos de policías, 27 personas desaparecieron por policías federales, 9 personas por las policías estatales y 11 personas por las policías municipales.⁵⁴

Recomendaciones



La mayor parte de las personas desaparecidas no han sido encontradas y casi todos los casos siguen en la impunidad. De acuerdo con datos de la Procuraduría General de Justicia Militar, de 2007 a 2017 se han iniciado, en contra de elementos de la SEDENA, 78 investigaciones penales por el delito de desaparición forzada.⁵⁵ Entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, el Consejo de la Judicatura Federal informó sobre 27 sentencias a nivel federales y únicamente 13 de ellas fueron condenatorias.⁵⁶

Ejecuciones extrajudiciales

La Fiscalía General de Justicia Militar inició una investigación contra 24 de elementos del Ejército por la posible comisión de una ejecución extrajudicial en

53 Jacobo Dayán, “Más de 80 mil desaparecidos”, *Aristegui Noticias*, 14 de julio de 2020. Disponible en: <https://aristeguinoticias.com/1407/opinion/mas-de-80-mil-desaparecidos-articulo/>

54 Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, “Entre la brutalidad y la impunidad. Los crímenes atroces cometidos al amparo de la estrategia de seguridad militarizada (2006-2018)”, octubre de 2020. Disponible en: <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-entre-la-brutalidad-y-la-impunidad.pdf>

55 José A. Guevara, “CMDPDH: Las Fuerzas Armadas y la seguridad pública”, *Nexos*, 1 de marzo de 2019. Disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=41380>

56 Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, “Entre la brutalidad y la impunidad. Los crímenes atroces cometidos al amparo de la estrategia de seguridad militarizada (2006-2018)”, octubre de 2020. Disponible en: <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-entre-la-brutalidad-y-la-impunidad.pdf>

un operativo en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el 3 de julio del 2020. El periódico El Universal publicó un video donde se demuestra cómo miembros del Ejército ordenan el asesinato de una persona: después de percatarse de que ésta se encontraba con vida, uno de los elementos castrenses ordenó su ejecución. El operativo dejó un saldo de 12 civiles muertos⁵⁷, entre los cuales, información posterior reveló que se encontraban tres jóvenes secuestrados. “Estas tres personas fueron incluidas entre los 12 presuntos delincuentes que efectivos de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) aseguran haber abatido, sin registrar ninguna baja”(sic).⁵⁸

El 15 de octubre de 2020, la CNDH dirigió una recomendación (Re/37VG/2020) a la SEMAR por la detención arbitraria, malos tratos, uso excesivo de la fuerza y la ejecución extrajudicial de 4 personas en Tlahuapan, Puebla, el 28 de febrero de 2019.⁵⁹ De acuerdo con la madre de una de las víctimas, “su hijo empacaba zacate en compañía de tres personas, en un predio localizado en Guadalupito las Dalías, Tlahuapan, Puebla, cuando elementos de la SEMAR a bordo de tres camionetas los detuvieron argumentando que trabajaban en un

predio ubicado junto a los ductos de PEMEX”.⁶⁰ Pobladores de la zona vieron cómo elementos de la Marina desvistieron y golpearon a las víctimas para, posteriormente, llevárselas. Los familiares de las víctimas acudieron a distintas agencias del Ministerio Público de la Fiscalía-Puebla y de la Fiscalía General de la República (FGR), sin obtener información sobre su paradero. Finalmente, el 1 de marzo de 2019, fueron encontrados los cuerpos sin vida de las cuatro víctimas en el cerro “El Águila”.⁶¹

El 8 de septiembre de 2020, en Delicias, Chihuahua, Jessica Silva y su esposo, Jaime Torres, circulaban en su auto cuando miembros de la Guardia Nacional abrieron fuego en su contra. Estos hechos ocurrieron después de que ambos participaron en una protesta en La Boquilla para defender su derecho al agua. “Torres, que cultiva nogales y alfalfa, resultó herido de gravedad, mientras que Silva, ama de casa y trabajadora agrícola de 35 años, con dos hijos y una hija adolescentes, murió en el acto”.⁶² El 27 de octubre de ese año, la Guardia Nacional admitió haber encontrado elementos que podrían suponer la culpabilidad de algunos de sus miembros y la Fiscalía General de la República comunicó haber

57 Carlos Salinas Maldonado, “El Ejército investiga la participación de militares en un asesinato después de un enfrentamiento en Nuevo Laredo”, El País, 26 de agosto de 2020. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2020-08-27/el-ejercito-investiga-la-participacion-de-militares-en-un-asesinato-despues-de-un-enfrentamiento-en-nuevo-laredo.html>

58 “‘Está vivo... máatalo’; militares ordenan asesinar a civil”, El Universal, 24 de agosto de 2020. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/esta-vivo-matalo-militares-ordenan-asesinar-civil>

59 Redacción Animal Político, “CNDH acusa a marinos de la ejecución extrajudicial de 4 personas en Puebla en 2019”, Animal Político, 15 de octubre de 2020. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/10/Marina-ejecuciones-extrajudiciales-puebla-cndh-2019/>

60 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “Recomendación No. 37 VG/2020 sobre el caso de violaciones graves a los derechos humanos por la detención arbitraria, desaparición forzada y la ejecución arbitraria de v1, v2, v3 y v4, así como el uso excesivo de la fuerza en agravio de v2 y malos tratos de v3 y v4, en Tlahuapan, Puebla”, 25 de septiembre de 2020. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-10/REC_2020_37VG.pdf

61 *Ibíd.*

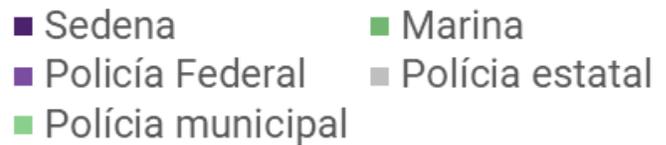
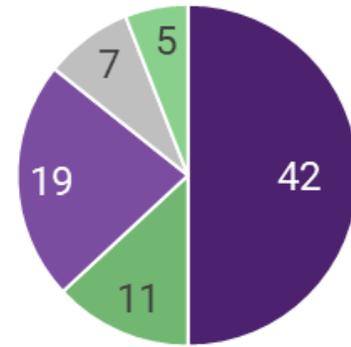
62 Duncan Tucker, “La nueva Guardia Nacional de México está rompiendo su juramento de respetar los derechos humanos”, Amnistía Internacional, 8 de noviembre de 2020. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/11/mexicos-national-guard-breaking-vow-respect-human-rights/>

aprehendido a seis elementos por los delitos de homicidio calificado y tentativa de homicidio.⁶³

Sobre la cuestión de las violaciones al derecho a la vida, Christof Heyns, Relator Especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, señaló que durante la administración de Felipe Calderón (2006-2012) se contabilizaron 102 mil 696 homicidios dolosos, de los cuales 70,000 fueron relacionados con la guerra contra el narcotráfico.⁶⁴ Para el 2015, el INEGI contabilizó 20 mil 525 homicidios dolosos; de acuerdo a datos del Sistema de Seguridad Pública, un total de 9 mil 452 estaban relacionados específica y directamente con la guerra contra el narcotráfico.

La CMDPDH documentó 90 casos donde fueron asesinadas 365 personas, los cuales se desprenden de 91 recomendaciones de la CNDH de diciembre de 2016 a junio de 2019.⁶⁵ Nuevamente, la SEDENA es el principal responsable de estos crímenes con 42 casos, le sigue la Policía Federal con 19 y la SEMAR con 11; mientras que la policía estatal fue el perpetrador en 7 casos y las policías municipales en 5.⁶⁶

Casos



Según el informe de esta organización, existen dos contextos donde las personas son víctimas de asesinato. El primero es cuando las autoridades justifican su crimen afirmando haberse defendido ante una supuesta agresión durante un enfrentamiento. “En muchos de estos casos, además de privar de la vida a las víctimas, les sembraron armas o drogas y alteraron la escena del crimen con la intención de justificar sus acciones”.⁶⁷ El segundo contexto es cuando las víctimas fueron asesinadas después de haber sido detenidas de manera arbitraria o como resultado de las actividades de un operativo conjunto. La mayoría de los asesinatos a manos de las autoridades están acompañados de

63 Ibid.

64 Consejo de Derechos Humanos, “Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns”, 10 de abril de 2012. Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session20/A.HRC.20.22.SPA.pdf>

65 Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, “Entre la brutalidad y la impunidad. Los crímenes atroces cometidos al amparo de la estrategia de seguridad militarizada (2006-2018)”, octubre de 2020. Disponible en: <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-entre-la-brutalidad-y-la-impunidad.pdf>

66 Ibid.

67 Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, “Entre la brutalidad y la impunidad. Los crímenes atroces cometidos al amparo de la estrategia de seguridad militarizada (2006-2018)”, octubre de 2020. Disponible en: <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-entre-la-brutalidad-y-la-impunidad.pdf>

otras violaciones a los derechos humanos, como la detención arbitraria, la tortura, la violencia sexual y la desaparición forzada, además de otros actos ilegales, como la falsedad en los informes de partes, la fabricación de pruebas y la alteración de la escena del crimen.⁶⁸

Conclusión

En el marco de una política enfocada en el combate frontal de las organizaciones criminales, los distintos gobiernos federales han justificado el uso de las Fuerzas Armadas en funciones de seguridad pública y se ha legitimado, minimizado y solapado numerosos casos de violaciones graves a los derechos humanos cometidos en cumplimiento de dicha política. Sin embargo, las autoridades continúan apostando al

uso de Ejército y la Marina en funciones de seguridad pública, dotándolos cada vez de más atribuciones.

Resulta incomprensible esta decisión, toda vez que la evidencia disponible confirma que el uso de las Fuerzas Armadas no se ha traducido en reducir los niveles de violencia y lograr la pacificación del país, pero sí ha costado la vida, la libertad y la integridad de miles de víctimas de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, tortura y detenciones arbitrarias. Las víctimas y sus familiares no solamente sufren por los actos criminales, sino que también se enfrentan a un sistema de justicia que no ha sido capaz de dar respuesta a sus exigencias de verdad, justicia y reparación.

Esta publicación forma parte de la serie “La militarización de la seguridad pública: impidiendo la construcción de un México más seguro y en paz” elaborada por MUCD. En esta serie se exploran diversos aspectos de la militarización de la seguridad pública como el aumento de la violencia, el abandono de las instituciones de seguridad civiles, el impacto hacia las mujeres, entre otras cuestiones.⁶⁹



México Unido Contra la Delincuencia

Fecha de la publicación: marzo 2021

Coordinadoras: Frida Ibarra y Tania Ramírez

Autora: Frida Ibarra

Contacto: comunicacion@mucd.org.mx

mucd.org.mx

⁶⁸ *Ibíd.*

⁶⁹ Para conocer estas publicaciones, acceder a: <https://www.mucd.org.mx/militarizacion/>